

RESOLUCIÓN No. 1801  
( 06 DIC. 2021 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2022 PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 (artículo 151), la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que el derecho a la educación de los niños, se traduce en una obligación que debe ser asumida en forma conjunta por la familia, la sociedad y el estado, está reconocida como un derecho fundamental autónomo y de aplicación inmediata, de ahí, el deber de garantizar a los menores el goce efectivo de este derecho poniendo a disposición de los mismos, mecanismos que permitan acceder al conocimiento, la ciencia y la técnica de las diferentes disciplinas.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, dentro de los temas de organización administrativa del servicio público educativo, establece la flexibilidad del calendario académico para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas.

Que la Ley “General de Educación” en su artículo 151 literal c) establece como función de las Secretarías de Educación la de: “...organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares (...).”

Que el artículo 86 de la Ley General de Educación, estipula que: “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica (primaria – secundaria) y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo (...).”

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7º establece como competencia de los Distritos y municipios certificados: “7.1- Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”. Así mismo, el numeral 7.12. Preceptúa: “Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el cual en su artículo 2.4.3.4.1., establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, *atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de los Establecimientos Educativos y de acuerdo con los criterios establecidos en el Título 3, el cual determinara las fechas precisas de inicio y final de las siguientes actividades:*

“1) Para docentes y directivos docentes:

- a) cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) siete (7) semanas de vacaciones docentes y directivos docentes.

2) Para estudiantes:

RESOLUCIÓN No. **1801**  
( **06 DIC. 2021** )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2022 PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”**

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

Que en este sentido el artículo 2.3.3.1.11.1. ibídem, indica que: “los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporaran en sus calendarios académicos cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América”. Semana que para el año 2022 está concebida entre el 10 y el 16 de octubre del 2022.

Que esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación en el artículo 2.3.3.1.11.3. del Decreto 1075 de 2015, al señalar que: “En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso prevista en esta sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional prevista en el artículo 2.4.3.2.4. del presente Decreto”.

Que el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, establece en relación con las actividades de desarrollo institucional que deben adelantar los educadores a través del plan de trabajo que debe adoptar el Rector o Director, señalando al respecto:

**“Artículo 2.4.3.2.4. Actividades de desarrollo institucional.** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; ya otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.”

Que el artículo 2.3.8.1.3 ibídem, reconoce el día 5 de octubre de cada año como “Día del Directivo Docente”.

Que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la excelencia educativa “Día E”, según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, ésta Entidad Territorial Certificada -ETC- incluirá en el calendario académico del año 2022, un (1) día de receso estudiantil, con el fin de realizar la jornada por la excelencia educativa, denominada “Día E”.

RESOLUCIÓN No. 1801  
( 06 DIC. 2021 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2022 PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”**

Que mediante la expedición de la Circular N° 30 del 27 de octubre 2021 el Ministerio de Educación Nacional, imparte algunas orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico y escolar para el año 2020. Y en el numeral 4 del literal A) define el concepto de semana relacionado con el calendario académico al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, indicando que este corresponde a la serie de 7 días naturales consecutivos, de lunes a domingo; y agrega que, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en “semanas” como textualmente lo indica la norma, y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses. En suma, en el numeral 5° del literal A) del citado Acto –del servicio–, dicha autoridad sugiere el inicio del calendario escolar con una semana de desarrollo institucional e inmediatamente comenzar trabajo académico con estudiantes.

Que esta misma Directriz en el numeral 3° del literal A) indica que la fecha de inicio del calendario 2022, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2021, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario.

Que el artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup>, establece en relación con el calendario académico de los grupos étnicos, esto es, para las instituciones Educativas del Distrito de Santa Marta, a su tenor:

**“Artículo 2.3.3.5.4.4.1. Calendario académico.** De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Se subraya

*Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.”*

Que con el objeto de organizar la prestación del servicio educativo en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se hace necesario la expedición del acto administrativo que determina los lineamientos generales concernientes al calendario académico “A” para el año 2022, teniendo en cuenta las tradiciones culturales, y las condiciones económicas locales y regionales.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

<sup>1</sup> Compila lo dispuesto en el Decreto 804 de 1995, artículo 17.

RESOLUCIÓN No. 1801  
( 06 DIC. 2021 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2022 PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”**

**ARTÍCULO PRIMERO: Calendario escolar:** Establecer para el año lectivo 2022, el Calendario Académico “A” para las instituciones ubicadas en Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Organización de actividades y distribución del tiempo:** El Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2022, tendrá cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidos en dos (2) semestres del año escolar 2022, así:

**PRIMER SEMESTRE 2022:** Comprendido entre el 27 de diciembre de 2021 hasta el 03 de julio de 2022 (20 semanas), el cual se distribuye de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PERÍODO	SEMANAS
Receso Estudiantil	Del 27 de diciembre del 2021 al 23 de enero del 2022	4
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 27 de diciembre del 2021 al 09 de enero del 2022	2
Actividades de Desarrollo institucional	Del 10 de enero del 2022 al 23 de enero del 2022	2
Trabajo académico	Del 24 de enero del 2022 al 10 de abril del 2022	11
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 11 de abril del 2022 al 17 de abril del 2022	1
Receso Estudiantil	Del 11 de abril del 2022 al 17 de abril del 2022	1
Trabajo Académico	Del 18 de abril del 2022 al 19 de junio del 2022	9
Receso Estudiantil	Del 20 de junio del 2022 al 3 de julio del 2022	3
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 20 de junio al 3 de julio del 2022	3
<b>Total semanas de Trabajo Académico</b>		<b>Veinte (20)</b>
<b>Total semanas de Receso Estudiantil</b>		<b>7</b>
<b>Total semanas de vacaciones docentes y directivos docentes</b>		<b>4</b>
<b>Total semanas de Actividades de Desarrollo Institucional</b>		<b>3</b>

**SEGUNDO SEMESTRE 2022:** Comprendido entre el 04 de julio hasta el 25 de diciembre 2022 (20 semanas), el cual se distribuye de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PERÍODO	SEMANAS
Trabajo Académico	Del 04 de julio del 2022 al 09 de octubre del 2022	14
Receso Estudiantil	Del 10 de Octubre 2022 al 16 de Octubre 2022	1
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 10 de octubre del 2022 al 16 de octubre del 2022	1

RESOLUCIÓN No. 1801  
( 06 DIC. 2021 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR “A” PARA EL AÑO LECTIVO 2022 PARA LOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”**

Trabajo Académico	Del 17 de octubre del 2022 al 27 de noviembre del 2022	6
Actividades de Desarrollo Institucional	Del 28 de noviembre del 2022 al 4 de diciembre del 2022	1
Receso Estudiantil	Del 28 de noviembre al 25 diciembre del 2022	4
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 12 de diciembre al 25 de diciembre 2023	2
<b>Total semanas de Trabajo Académico</b>		<b>Veinte (20)</b>
<b>Total semanas de Receso Estudiantil</b>		<b>5</b>
<b>Total semanas de vacaciones docentes y directivos docentes</b>		<b>3</b>
<b>Total semanas de Actividades de Desarrollo Institucional</b>		<b>2</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que se le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VERÓNICA MELÉNDEZ CHARRIS**  
Secretaria de Educación Distrital

Proyectó	Jose Angel Ortiz Díaz, Líder de Mejoramiento	
Revisó	Jose Fernández De Castro, Asesor jurídico	
Aprobó	Deibys Cotes, Director cobertura Educativa	
	Karenn Castellanos, Jefa Apoyo a la Gestión	
	Eileen Granados Monroy, Jefa Inspección y vigilancia	